



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

SECRETARÍA GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS



	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLANTAR EL “PROYECTO CARMONA DIGITAL”: INFRAESTRUCTURAS DIGITALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXP 23-173-35)</b>
	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN</b>

## 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 31 de mayo de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, perteneciente al Ministerio de Política Territorial se aprobó la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales.

A través de ella, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona resulta ser beneficiario de la ayuda con el siguiente desglose:

PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
Desarrollo de Integración con Carpeta Ciudadana	48.400,00 €
Carmona Digital: Infraestructuras digitales	151.233,20 €
<b>TOTAL</b>	<b>199.633,20 €</b>

En relación al proyecto “Carmona Digital: Infraestructuras Digitales”, el Ayuntamiento de Carmona pretende destinar los fondos concedidos a la modernización de las estructuras digitales en la vía pública.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la implantación de una Plataforma de gestión de servicios de la ciudad, que propicie la dotación municipal de un entorno común, en el que se gestionen los diferentes servicios que se prestan en la propia organización municipal del Ayuntamiento de Carmona, así como de proporcionar información a los/as ciudadanos/as de cada uno de los aspectos a desarrollar por el propio Ayuntamiento; siendo además escalable, es decir, que lo que se propone inicialmente, es una instalación básica, con algunos elementos de IoT, que pueden ampliarse y hacerse extensible a muchos otros servicios municipales.

El objetivo se enmarca en el uso de las nuevas tecnologías como activador de la comunicación y de la actividad económica, con equipos digitales en la vía pública de información a la Ciudadanía, una Red LORAWAN que usa la tecnología LoRa para comunicar y administrar dispositivos LoRa, ideal para gestión de dispositivos IoT, dentro de un municipio desarrollado como plataformas inteligentes de gestión de la ciudad; junto con la implantación de un Sistema de Riego Inteligente de Parques y Jardines, que permitirá la telegestión del riego, así como el registro de datos históricos de pluviometría y temperatura, hacienda un uso eficiente del riego, bajo el criterio del personal técnico del consistorio o de los sensores automáticos de detección de la humedad, que indudablemente fomentará el ahorro sistemático en el consume de agua en el riego de parques y jardines.

## 3.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, en atención a su consideración de procedimiento ordinario que garantiza la concurrencia y publicidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800224B6F00A9S7B501L7H5 en <https://sede.carmona.org>

### FIRMANTE - FECHA

RAFAEL ZAYAS SAUCEDO(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-INFORMATICA - TECNICO MEDIO - 05/06/2024

DANIEL MANCERA JIMENEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONCEJAL DE DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGIAS - 05/06/2024

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2024 15:12:45

EXPEDIENTE :: 2024017300000035

Fecha: 05/06/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS  
SECRETARÍA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### 4.- DECISIÓN DE DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

La actividad del servicio objeto del contrato no es susceptible de ser dividida en lotes, debido a que daría lugar a una incorrecta ejecución del mismo desde un punto de vista operativo y técnico, perjudicando por tanto el buen servicio al ciudadano/a, que es el receptor final del mismo.

#### 5.- JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ASI COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La determinación del presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado de los servicios a realizar. En dicho presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento del servicio reseñado, como son los generales, financieros, beneficios, materiales educativos-lúdicos, seguros, transporte y desplazamientos, instalación, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias, visados y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales.

De acuerdo con lo anterior se establece el presupuesto que se detalla en la tabla siguiente:

<i>Presupuesto máximo de licitación IVA No Incluido</i>		CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (124.986,11 €)		
<i>Presupuesto máximo de licitación IVA Incluido (21%)</i>		CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (151.233,20 €)		
	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO BASE</b>	<b>IMPORTE IVA (21 %)</b>	<b>PRECIO TOTAL (IVA INCL.)</b>
<b>LOTE ÚNICO</b>	<b>“PROYECTO CARMONA DIGITAL”: INFRAESTRUCTURAS DIGITALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA</b>	124.986,11 €	26.247,09 €	151.233,20 €
Total Lotes		Precio sin IVA	Cuantía del IVA (21 %)	Precio incluido IVA
Lote Único,		124.986,11 €	26.247,09 €	<b>151.233,20 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		124.986,11 €	26.247,09 €	<b>151.233,20 €</b>

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (151.233,20 €) IVA incluido.

#### a) VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, es coincidente con el importe de licitación IVA excluido, cuantificado en **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800224B6F00A9S7B501L7H5 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

RAFAEL ZAYAS SAUCEDO(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-INFORMATICA - TECNICO MEDIO - 05/06/2024  
DANIEL MANCERA JIMENEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONCEJAL DE DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGIAS - 05/06/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2024 15:12:45

EXPEDIENTE :: 2024017300000035  
Fecha: 05/06/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

SECRETARÍA GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS



**DE EURO (124.986,11 €) IVA excluido**, con una duración máxima del contrato administrativo de 8 semanas desde la formalización del mismo, durante los meses de junio, julio y agosto de 2024, conforme al siguiente desglose:

AÑO	PERIODO IMPUTABLE	BASE (SIN IVA)	IVA ( 21%)	TOTAL (CON IVA)
2024	Junio, Julio y Agosto de 2024	124.986,11 €	26.247,09 €	151.233,20 €
2024	TOTAL	124.986,11 €	26.247,09 €	151.233,20 €

## 6.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se establecerán en el momento procedimental oportuno.

## 7.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Se utilizarán varios criterios de valoración para la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio.

## 8.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se propone establecer las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental:

- 1.- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 2.- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.
- 3.- La empresa contratista fomentará entre su personal adscrito al contrato el reciclaje de los residuos mediante su adecuada separación.
- 4.- En toda la documentación que se genere en formato papel, deberá emplearse, en la medida de lo posible, papel reciclado.
- 5.- La empresa contratista aplicará medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.
- 6.- La empresa contratista aplicará medidas de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas empleadas para la ejecución de la obra contratada.

El incumplimiento de estas condiciones especiales podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Además, se propone como condición especial de ejecución del contrato la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea, tanto en publicidad como en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, por lo que su incumplimiento es causa de resolución del contrato. Todas las condiciones especiales de ejecución deberán ser exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800224B6F00A9S7B5O1L7H5 en <https://sede.carmona.org>

### FIRMANTE - FECHA

RAFAEL ZAYAS SAUCEDO(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-INFORMATICA - TECNICO MEDIO - 05/06/2024  
DANIEL MANCERA JIMENEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONCEJAL DE DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGIAS - 05/06/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/06/2024 15:12:45

EXPEDIENTE :: 2024017300000035  
Fecha: 05/06/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

